

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0412-1PO1-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.
2.- Tema de la Iniciativa.	Armonización Normativa.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Margarita García García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	03 de diciembre de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de noviembre de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Economía Comercio y Competitividad.

II.- SINOPSIS

Agregar el concepto de Unidad de Medida y Actualización (UMA). Cambiar "Censo General de Población" por "Censo de Población y Vivienda". Incluir a los requisitos para constituir una Cámara de Industria es que los industriales del grupo promotor se encuentren ubicados en por lo menos el cincuenta por ciento de los municipios o demarcaciones de la Ciudad de México, de la circunscripción solicitada. cambiar "salarios mínimos " por "Unidades de Medida y Actualización".

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, en relación con el artículo 25, párrafo octavo, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

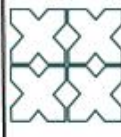
IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE CÁMARAS EMPRESARIALES Y SUS CONFEDERACIONES	INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: I. a la XII. ... XIII. <i>Salario mínimo: el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.</i> Artículo 10.- Las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo tendrán una circunscripción Regional correspondiente a uno o más municipios aledaños en una	ÚNICO. Se reforman los artículos 10, primer párrafo; 13, fracción II; 14 fracción II inciso f); 38, primer párrafo, 39, primer párrafo; 40, primer párrafo; 43, primer párrafo, y se adiciona al artículo 2, fracción XIII, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, para quedar como sigue: Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones Artículo 2o. ... I. al XII. ... XIII. UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes. Artículo 10. Las Cámaras de Comercio, Servicios y Turismo tendrán una circunscripción Regional correspondiente a uno o más municipios aledaños en una entidad federativa



entidad federativa y una o más de las *delegaciones políticas en el Distrito Federal*, y estarán formadas por comerciantes, prestadores de servicios y del sector turismo.

...

...

Artículo 13.- Los requisitos que debe satisfacer el grupo promotor en su solicitud a la Confederación para constituir una Cámara de Comercio, Servicios y Turismo son los siguientes:

I. ...

II. Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último *Censo General de Población*;

III. a la **V.** ...

Artículo 14.- ...

I. y **II.** ...

a). a la **e).** ...

No tiene correlativo

y una o más de las **demarcaciones de la Ciudad de México**, y estarán formadas por comerciantes, prestadores de servicios y del sector turismo.

...

...

Artículo 13. ...

I. ...

II. Que la circunscripción propuesta tenga una población superior a doscientos mil habitantes, de acuerdo con el último **Censo de Población y Vivienda**;

III. al **V.** ...

Artículo 14. Los requisitos que debe satisfacer el grupo promotor en su solicitud a la Confederación para constituir una Cámara de Industria son los siguientes:

I. ...

II. ...

a) al **e)** ...

f) Los industriales del grupo promotor se encuentren ubicados en por lo menos el cincuenta por ciento de



f) Presentar el programa de trabajo correspondiente a fin de dar cumplimiento al objeto de la Cámara, según se indica en el artículo 7 de esta Ley, en un plazo no mayor a los tres meses, y

g). Cumplir con los demás requisitos que se establecen en esta Ley.

Artículo 38.- La Secretaría sancionará con multa de dos mil a tres mil *salarios mínimos* a las Cámaras o Confederaciones que incurran en las conductas siguientes:

I. a la **III.** ...

Artículo 39.- La Secretaría sancionará con multa de dos mil a tres mil *salarios mínimos* a quienes utilicen o incorporen en su denominación o razón social los términos "Cámara" o "Confederación" seguidos de los vocablos que hagan referencia a la circunscripción, actividad o giro que establece el presente ordenamiento, en forma contraria a la prevista por el artículo 5, salvo cuando otras Leyes prevean específicamente el uso de dichas denominaciones.

...

Artículo 40.- La Secretaría sancionará con multa de doscientos a seiscientos *salarios mínimos*, según la capacidad económica del infractor, a aquellos Comerciantes o Industriales que incurran en las conductas siguientes:

los municipios o demarcaciones de la Ciudad de México, de la circunscripción solicitada;

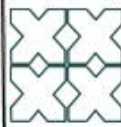
g) al i) ...

Artículo 38. La Secretaría sancionará con multa de dos mil a tres mil **Unidades de Medida y Actualización** a las Cámaras o Confederaciones que incurran en las conductas siguientes:

I. al III. ...

Artículo 39. La Secretaría sancionará con multa de dos mil a tres mil **Unidades de Medida y Actualización** a quienes utilicen o incorporen en su denominación o razón social los términos "Cámara" o "Confederación" seguidos de los vocablos que hagan referencia a la circunscripción, actividad o giro que establece el presente ordenamiento, en forma contraria a la prevista por el artículo 5, salvo cuando otras Leyes prevean específicamente el uso de dichas denominaciones.

...



I. y II. ...

...

Artículo 43.- Cualquier otra infracción a esta Ley que no esté expresamente prevista en este título podrá ser sancionada por la Secretaría con multa de quince a trescientos *salarios mínimos*. En caso de reincidencia, podrá imponer multa de hasta por el doble de la sanción anterior.

Artículo 40. La Secretaría sancionará con multa de doscientos a seiscientos **Unidades de Medida y Actualización**, según la capacidad económica del infractor, a aquellos Comerciantes o Industriales que incurran en las conductas siguientes:

I. al II. ...

...

Artículo 43. Cualquier otra infracción a esta Ley que no esté expresamente prevista en este título podrá ser sancionada por la Secretaría con multa de quince a trescientos **Unidades de Medida y Actualización**. En caso de reincidencia, podrá imponer multa de hasta por el doble de la sanción anterior.

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Irais Soto Glez.